

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00335-00
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante:	ELIAS ENRIQUE MONTENEGRO MENDEZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al trámite de verificación de cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, adelantado de oficio por parte de este Juzgado.

Mediante fallo proferido por este Despacho el **2 de diciembre de 2020**, se ordenó:

“(…)

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del accionante **ELIAS ENRIQUE MONTENEGRO MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.031.066, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **Subdirector de Determinaciones y a la Directora de Prestaciones Económicas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien corresponda, que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación del presente fallo, procedan a resolver de fondo los recursos de reposición y, en subsidio apelación, impetrados el **10 de junio de 2020** por el apoderado judicial del accionante **ELIAS ENRIQUE MONTENEGRO MENDEZ**, debiendo comunicar y/o notificar en debida forma, por el medio más expedito, la decisión adoptada al accionante o a su apoderado en las condiciones y términos de ley.

TERCERO: INFORMAR al Despacho por el medio más eficaz, al vencimiento de dicho término, por parte de la entidad accionada, del cumplimiento de la anterior orden, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.

(…)”

En virtud de lo anterior, a través de oficio del 26 de enero de 2021, la directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, informó que en cumplimiento a la orden judicial proferida en el fallo de tutela del 2 de diciembre de 2020, se expidió la Resolución SUB 264725 del 4 de diciembre de 2020 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición confirmando en todas y cada una sus partes la Resolución 94452 del 20 de abril de 2020.

A través de auto del 6 de septiembre de 2021, se ordenó al Subdirector de Determinaciones y a la Directora de Prestaciones Económicas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES se sirviera informar, si a la fecha se encontraba resuelto el recurso de apelación impetrado subsidiariamente al de reposición por el accionante, contra la Resolución 94452 del 20 de abril de 2020.

Con oficios allegados al correo electrónico del juzgado el 8 de septiembre de 2021, la Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, en respuesta al anterior requerimiento, informó que mediante las resoluciones SUB 264725 del 04 de diciembre de 2020 se resolvió el recurso de reposición y con la No. DPE 16809 del 21 de diciembre de 2020 el de apelación, actos administrativos que fueron notificados electrónicamente el 14 de diciembre de 2020 y el 16 de febrero de 2021 respectivamente, allegando los soportes correspondientes, por lo que solicitó dar por cumplido el referido fallo de tutela.

De conformidad con lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 2 de diciembre de 2020, lo cual se corrobora con la documentación allegada por dicha entidad, donde se extrae que COLPENSIONES, procedió a resolver de fondo los recursos de reposición y, en subsidio apelación, impetrados por el accionante mediante las resoluciones SUB 264725 del 04 de diciembre de 2020 se resolvió el recurso de reposición y con la No. DPE 16809 del 21 de diciembre de 2020 el de apelación, las cuales fueron debidamente notificadas. En consecuencia, se dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 2 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo de tutela de fecha 2 de diciembre de 2020, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **111** de fecha **11-10-2021**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00335

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab3b0f56551927633449f7c8cff299adb4ee747141b14b1fa5a7438df4fe24e

6

Documento generado en 08/10/2021 07:17:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>